

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE ESTABLECE UN CANON DE MEJORA A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA)

1º ANTECEDENTES

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Vera, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2016, aprobó un nuevo plan de inversiones para la mejora del abastecimiento que, por importe de 5.745.721 euros, ha de ser financiado mediante un canon de mejora local.

Para ello, Codeur, empresa gestora del ciclo integral del agua de uso urbano en el término municipal de Vera, ha elaborado la memoria económica para la implantación de este nuevo canon.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, permite en su artículo 91 que las Entidades locales titulares de las competencias de infraestructuras hidráulicas para el suministro de agua potable, redes de abastecimiento y, en su caso, depuración, puedan solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento con carácter temporal de la modalidad del canon de mejora regulado en la Secciones 1ª y 3ª del Capítulo II del Título VIII, Régimen Económico – Financiero. El citado artículo 91 también faculta a la Consejería competente en materia de agua para fijar la cuantía del canon de mejora, su régimen de aplicación y la vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que va dirigido.

Actualmente, estas competencias se encuentran asignadas a esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en virtud del Decreto de la Presidenta 15/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

2º FUNDAMENTO

La presente orden tiene por objeto establecer, a solicitud del Ayuntamiento de Vera, el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, que se aplicará a los usuarios del ámbito territorial del término municipal de Vera, junto con las tarifas vigentes por prestación del servicio integral del ciclo urbano del agua, para financiar un Programa de Obras en infraestructuras por importe de 5.745.721 euros.

El plan de obras a financiar tiene como finalidad la mejorara del abastecimiento a esta ciudad mediante la construcción de una Estación de Tratamiento y un depósito de Agua Potable.

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas vigente en la actualidad, establece el cese de la captación de aguas subterráneas en el levante almeriense y fija para el municipio de Vera 1,77 Hm³ de transferencias externas en sus balances de abastecimiento procedentes de los trasvases del tajo-Segura y del embalse del Negratín.

A fin de tratar el mayor volumen de agua y de la necesidad de disponer de suficientes recursos propios, se hacen necesarias estas nuevas infraestructuras.

Con esta solución se cumple lo dispuesto por el El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas y se da además solución a los problemas de recursos hídricos de los que ha adolecido siempre el municipio de Vera.

3º CONTEXTO LEGISLATIVO

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de

los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

4º CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE.

En respuesta a los requerimiento citados arriba, la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Orden por la que se establece se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Vera, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

5º IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA Y PLAN.

En relación con la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe, el objetivo de esta Orden es establecer, a solicitud del Ayuntamiento de Vera, un canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, que se aplicará a los usuarios del ámbito territorial del término municipal de Vera, junto con las tarifas vigentes por prestación del servicio integral del ciclo urbano del agua, para financiar un Programa de Obras en infraestructuras.

Teniendo en cuenta que el mismo no tiene una incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, ni afecta al acceso a los recursos ni incide en la modificación de los roles de género, se entiende que el proyecto normativo no requiere el establecimiento de medidas correctoras o compensatorias.

Sevilla, a 4 de agosto de 2017

LA SECRETARIA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO



Fdo.: M^a Belén Gualda González